

RESULTADOS, INTERPRETACIÓN Y PROPUESTAS A PARTIR DE LA

INVESTIGACIÓN SOBRE EL PUEBLO INDÍGENA XI'UI EN LA PALMA, TAMASOPO

*ACERCAMIENTO A UNA COMPRENSIÓN A LA
DENOMINADA REBELIÓN INDÍGENA*

[Escribir el nombre del autor]

ENERO 2009



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
LIC. MAGDALENA BEATRIZ GONZÁLEZ VEGA
PRESIDENTA

LIC. SERGIO ALFREDO MONTOYA SIERRA
COORDINADOR DEL PROYECTO

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
MARIANO OTERO 685 COLONIA TEQUISQUIAPAN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 75250

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PUEBLO INDÍGENA XI'UI.
EN LA PALMA, TAMASOPO, S.L.P. - CEDH. ENERO
2009. 51 p.



CONTENIDO

Introducción	p. 4
Capítulo I	
Derechos Humanos de los pueblos indígenas	
Documentos internacionales y nacionales de derechos humanos	p. 9
Exigibilidad de los derechos humanos	p. 12
Capítulo II	
Protocolo de la investigación	
Proyecto Estratégico 2008	p. 16
Capítulo III	
La investigación	
Ubicación y territorio	p. 23
Población	p. 25
Economía	p. 28
Organización sociopolítica y cultural	p. 29
Niveles de desarrollo	p. 32
Problemas centrales	p. 34
La filosofía del derecho indígena	p. 35
Los elementos del derecho indígena	p. 37
Capítulo IV	
Relatos de vida	p. 39
Capítulo V	
Resultados	
Interpretación	p. 46
Propuestas	p. 46
Bibliografía	p. 48

INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012(PND)¹, que presentó el Presidente Felipe Calderón, se elaboró en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

En el eje de *Estado de derecho y seguridad*, el Plan determinó un conjunto de objetivos y estrategias transversales en materia de derechos humanos, entre las que destacan el respeto irrestricto de la ley y la difusión y protección del pleno goce de los derechos humanos. Y su Estrategia 12.3 señala: *Priorizar la atención de grupos vulnerables para prevenir la violación de sus derechos humanos.*

La *vulnerabilidad*, a la que nos referimos a la condición de mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, grupo o comunidad:

Esta circunstancia coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, como sucedió con las mujeres, ancianos y niños del Ejido San Benito, al encontrarse en medio de un operativo de intimidación, de agresiones y vejaciones y detenciones arbitrarias.

La *vulnerabilidad* se origina partir de la reunión de factores internos con factores externos que al combinarse, disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una situación determinada que les ocasione un daño y más aún, para recuperarse de él. Los factores internos los comprenden la edad, género, salud, discapacidad y constitución física. Los factores externos están ligados al contexto social, como lo es la discriminación, nivel de ingreso, desempleo, fenómenos climatológicos. Cada uno de estos factores al conjugarse ocasionan una serie de desventajas a cada uno de los miembros que conforman el *grupo vulnerable*.

Se entiende por *grupos vulnerables* aquellos que, ya sea por su origen, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política,

¹ www.sre.gob.mx/derechoshumanos/plan_nal/2007_2012.html (20/VIII/2008)

se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos les sean violentados. Ahora bien, son considerados grupos vulnerables los niños, las mujeres, los adultos mayores, **los indígenas**, las personas con discapacidad, los migrantes, la diversidad sexual (Grupos LGBTT), los internos e internas, las personas con VIH - SIDA y las Minorías religiosas.

Se dice que son vulnerables en razón de que se encuentran en una situación de desventaja y discriminación por factores inherentes a su condición, porque no reciben atención suficiente del Estado o porque éste o algunos de sus integrantes violan sus derechos por acción u omisión y porque la sociedad ignora o desconoce la gravedad de la situación en que se encuentran. La situación de algunos grupos se agrava por lo endeble de su conciencia y/o por la debilidad de las organizaciones que los representan. Esta condición de vulnerabilidad ya fue así expuesta en 2004 por **Anders Kompas**, entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, en el “Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México”²

Esta vulnerabilidad que es inherente todavía a los pueblos indígenas, proviene de nuestra historia nacional, desde el momento de la conquista española hasta la discriminación actual.³

El despojo de sus tierras y de sus instituciones no es un dato añejo, en muchos lugares de nuestro México existen todavía cacicazgos y explotación a nuestros hermanos indígenas.

Un lugar que sirve como muestra es precisamente el ubicado en La Palma, sitio que les fue donado en 1669 a los indígenas Xi'ui o pame mediante Decreto del Virrey Marqués de la Mancera, y ratificado en 1696, previa composición de doscientos pesos que los propios indígenas entregaron a las arcas reales. Y así, aparentemente el pueblo indígena adquirió el título legal de sus tierras.

A mediados del siglo XIX, el propietario de la Hacienda de Estancita, Don Pablo Verástegui, reunió a los indígenas de La Palma, con el pretexto de

² Capítulo 7. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación. Pg. 161-189.

³ Paz, Octavio. *El Laberinto de la Soledad*. Fondo de Cultura Económica. México 1991.

celebrar con ellos un contrato de arrendamiento de pastos para sus ganados, y fundado posteriormente en esos contratos y prevaleciendo la fuerza, poco tiempo después se apoderó de una extensión considerable de sus tierras.

En los años de 1880 y 1881, el entonces Presidente de la República, Don Manuel González, despojó al pueblo de La Palma de una faja de terreno y lo anexó a su Hacienda El Trigo, para ello empleó la fuerza armada y se llevó indígenas presos y víctimas del despojo hasta Jalpan.

Igualmente, en 1883, el mismo Presidente compró una gran extensión de terreno al General Rafael Olvera, y al tomar posesión de dichos terrenos invadió los del pueblo de La Palma, con una extensión de dos a tres sitios de ganado mayor (entre 1755 y 2632 hectáreas aproximadamente).

Aún, a inicios del siglo XX, el señor Pantaleón Rosales tenía invadidos una parte de los terrenos de La Palma sin que los indígenas pudieran obtener su devolución debido a que no obstante las gestiones del pueblo xi'ui, existía una poderosa influencia por parte de los *usurpadores con las autoridades superiores del estado*.⁴

En esta consecuencia de abusos de autoridad, el 8 de junio de 1922, mediante una Resolución Presidencial, se negó la devolución de los terrenos al pueblo indígena de La Palma. Situación que fue revertida el 29 de diciembre de 1922 por el entonces Presidente Álvaro Obregón y ordenó su devolución con la aclaración de que permanecería como tierras comunales para su protección.

En este largo periodo de tiempo de usurpación de las tierras del Ejido La Palma, los denominados por los propios indígenas como *mestizos*, se asentaron en dicho lugar e hicieron de él su hogar. Lamentablemente las descendencias de ambos grupos permanecieron distantes, tanto por el odio y rencor al despojo y violencia con que fueron tratados los indígenas por un lado, como a la discriminación ejecutada por los otros.

⁴ Resolución Presidencial del 29 de diciembre de 1922.

En esta tesitura, al crearse la Ley de Administración de Justicia Indígena en San Luis Potosí, se brindaron facultades a los pueblos indígenas para autogobernarse y nombrar a sus propias autoridades. Debido a esta facultad y a que ambos grupos, indígenas y mestizos, técnicamente son naturales de dicho ejido, demandan para sí las facultades de gobernar.

El pueblo indígena denuncia lo que denominan “*secuestro de las autoridades*”, es decir, que los mestizos se *autonombraron* autoridades y les desconocen identidad como pueblo indígena. Y por tanto les niegan legitimidad y han nombrado alternamente a sus propias autoridades.

En esta lucha, el pueblo indígena tomó las instalaciones del Salón Ejidal, ha tomado en ocasiones recientes las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tamasopo y ha apoyado públicamente al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Por esta historia marcada por el abuso de autoridad, por el despojo, por el maltrato, por la violencia y la discriminación, así como por el enfrentamiento entre grupos con rivalidad ancestral documentada y a la movilización que ha hecho este grupo indígena del Ejido La Palma, la Comisión Estatal de Derechos Humanos consideró importante realizar una investigación especial sobre el particular y expresar las antiguas y continuas prácticas de abusos contra los pueblos indígenas y sobre todo, el entendimiento que tienen los integrantes de este pueblo sobre su propia discriminación y abusos en su contra.

Cabe acentuar que en la actualidad este tipo de abusos y enfrentamientos entre indígenas y mestizos es materia de previsiones futuras por instituciones como el Consejo Nacional de Inteligencia de Estados Unidos (NIC por sus siglas en inglés: *National Intelligence Council*), órgano de estudios a largo plazo de la CIA⁵ que elaboró a mediados de la presente década el *Mapping the Global Future*,⁶ que analiza el futuro de América Latina en los próximos veinte años, y alerta que en los próximos quince años se producirá un enorme crecimiento de las contradicciones culturales en la sociedad

⁵ Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

⁶ www.dni.gov/nic/NIC_2020_project.html o www.foia.cia.gov/2020/2020.pdf (pg.78)

latinoamericana, como consecuencia del surgimiento de particularismos étnicos y regionales. La expresión más fuerte de estas contradicciones será el movimiento indigenista, cuya influencia crecerá a lo largo de los próximos quince años en toda la región, particularmente en la región andina, Centroamérica y el sur de México. Los movimientos indigenistas eventualmente articularán respuestas dependiendo del grado de inclusión que obtengan de las sociedades y poderes establecidos en los países latinoamericanos. Donde se produzcan aperturas exitosas, se incorporarán gradualmente al sistema representativo y en algunos casos pujarán por una mayor autonomía a nivel local y subnacional. Pero donde prevalezcan las rigideces de la exclusión política y económica, el indigenismo podrá evolucionar hacia expresiones más radicalizadas, que se opondrán frontalmente a las instituciones sociales, políticas, económicas y culturales de la civilización europea que prevalecen en Latinoamérica.

En otras palabras, si México no hace más por integrar económicamente a los indígenas, entraremos a un periodo de luchas étnicas contra el predominio blanco o mestizo.

CAPÍTULO I DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Breve historia del derecho de los pueblos indígenas.

Posterior a la llegada de los españoles al continente americano se creó un nuevo derecho de los pueblos indígenas que habitaban esta superficie. La visión de los europeos del siglo XV negó a los indígenas su calidad incluso de ser seres humanos, por lo tanto les negó también ser sujetos de derechos. Así pues, no podían realizar ningún tipo de acto jurídico.

La principal polémica en esos siglos fue, por un lado, el derecho de España como nación civilizada a someter por las armas a los salvajes y oponerse abiertamente incluso a las normas del Consejo de Indias. Las ideas de Aristóteles⁷ permearon diversas mentes de esta época, quien había escrito que algunos hombres nacían para ser señores y otros para ser esclavos; los primeros mandaban, los segundos obedecían. La naturaleza –en su sabiduría– capacitó a cada uno para cumplir el papel para el cual fue destinado por la propia naturaleza desde el momento de nacer. A los señores les dio razón e inteligencia; a los esclavos cuerpos fuertes. Los que nacieron para servir estaban obligados a someterse a los que nacieron para mandar, si se negaban a esto era lícito obligarlos por la armas, y esta violencia o, mejor dicho, esta guerra, era justa y conforme a los principios de la naturaleza. La controversia en América era respecto a que si los indígenas eran seres humanos con alma o salvajes capaces de ser domesticados.

Entre los orígenes del Derecho Indiano encontramos las *Bulas Papales* del siglo XV, los escritos de *Francisco de Vitoria* y de *Bartolomé de las Casas* y el *Consejo de Indias* de España en los siglos XV al XVII.

Las Bulas Papales.

Expedidas en 1493 por el Papa Alejandro VI en favor de los Reyes Católicos Fernando V e Isabel, Reyes de Castilla, Aragón y Granada, en la que donaron

⁷ Aristóteles, *Política*, Gredos, Madrid, 1995.

- con la autoridad de Dios omnipotente- perpetuamente y a sus herederos todas y cada una de las islas y tierras descubiertas. Claro que para tal acto, ni los Reyes Católicos ni el Papa Alejandro VI consultaron a los pueblos indígenas que habitaban tales tierras y que eran sus legítimos dueños.

Los escritos de Francisco de Vitoria.

Sacerdote Dominicano, que en el siglo XVI como titular en la cátedra de Prima Teología en la Universidad de Salamanca, se hizo famoso por sus críticas al sistema jurídico impuesto por los conquistadores en América. Denunció los abusos con respecto de la tierra, la riqueza, el poder y el trato a los indígenas. En sus escritos declaró que los indígenas no eran seres inferiores, para ser explotados o esclavizados, sino seres libres con iguales derechos que los españoles y dueños de sus tierras y bienes.

Los escritos de Bartolomé de las Casas.

Bartolomé de las Casas conoció a Colón e incluso trabajó largos años con el hijo del conquistador Diego Colón, quien fuera gobernador de la isla La Española. En 1513 tomo parte en la violenta y sangrienta conquista de Cuba. Después regresó a España y se presentó como defensor de los indígenas ante el Rey Fernando V.

En 1516 otra vez en América, formó parte de la Comisión Investigadora del Trato a los Indígenas y nuevamente en España presentó una denuncia formal del trato a los indígenas al Rey Carlos I. En 1537 recibió el apoyo del Papa Pablo III, quien a través de la *Bula Papal Sublimis Deus*, declaró a los indígenas de América como seres humanos racionales y espirituales y que sus vidas y propiedades deberían ser protegidas.

El Consejo de Indias de España.

Creado por una Real Cédula en 1519, fue la más alta autoridad legislativa y administrativa para América después del Rey. Tenía tres departamentos, dos dedicados a los asuntos de gobiernos y uno a las cuestiones legales o de

justicia, así como una Junta de Guerra dedicada a las cuestiones de la guerra con los indígenas.

Emitió diversas normas que fueron algunas veces aplicadas y otras no. Entre sus resoluciones más importantes podemos citar aquellas en la que establecieron que los indígenas eran seres humanos libres; que los indígenas eran vasallos del Rey y, al igual que los españoles, debían pagar un tributo a la Corona con el fruto de su propio trabajo; que nadie podía tomar a los indígenas como esclavos; que los Encomenderos deben amparar, evangelizar y defender a los indígenas, y que los Indígenas no deben servir a los Encomenderos para su servicio personal.

El Derecho Internacional.

En 1935 se creó la Liga de las Naciones y posteriormente, en 1945, al término de la Segunda Guerra Mundial la Organización de las Naciones Unidas, en donde se establecieron los principios de igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos. Pero todavía no se mencionaban los derechos de los pueblos indígenas.

Fue hasta 1989 en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aprobó el Convenio 169 sobre las poblaciones indígenas. La novedad de este convenio fue que no pretendió seguir con la política de asimilación o integración que los gobiernos habían sustentado hacia los pueblos indígenas durante siglos.

Recientemente, en el año de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que protege sus estructuras y tradiciones políticas, económicas, sociales, culturales, espirituales e históricas así como su concepción de la vida, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

Exigibilidad de los derechos humanos

Es necesario e inaplazable, como lo dice Ricardo Sepúlveda,⁸ hacer efectivos los instrumentos internacionales mediante la concreción de la codificación jurídica a los derechos humanos, en este caso, y en general a las instituciones. *Un derecho que no está realmente codificado pone en entredicho su verdadera categoría de derecho.*

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 133 dispone que:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

La obligatoriedad a dichos pactos la interpretó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis:⁹

TRATADOS INTERNACIONALES. LA NORMA PROGRAMÁTICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ES CONTRARIA AL ARTÍCULO 8.2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Acorde con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República y ratificados por el Senado, que no la contravengan, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, salvo las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado; por ende, es factible que una disposición ordinaria pueda ser

⁸ “*Hacia una política social actualizada de protección a la infancia en México, en los albores del siglo XXI*”. Ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Monterrey, Nuevo León, octubre de 2005.

⁹ No. Registro IUS2006: 178,269. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Mayo de 2005. Tesis: II.1o.P.137 P. Página: 1586

declarada contraria a un tratado internacional firmado y ratificado por los Estados Unidos Mexicanos, si sus postulados contravienen a los contenidos sustanciales del instrumento internacional, cuya jerarquía se ubica en un plano superior a la legislación ordinaria, como lo es la norma programática que subyace en la fracción III, inciso b) del numeral 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que es contraria al artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 402/2004. 14 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Legorreta Segundo. Secretario: Eloy Rojas Florencio.

De tal manera que los documentos suscritos y ratificados por el estado mexicano forman parte de nuestra legislación interna en una jerarquía superior a las leyes federales y estatales. Jerarquía pormenorizada también por la Suprema Corte de Justicia en la tesis 52/2005:

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a

sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal

Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: P. LXXVII/99, Página: 46, Amparo en revisión 1475/98votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA.".

Esta misma corte fue más allá, al brindar a las denominadas *lagunas en la ley*, soluciones en la aplicación de estos documentos:

TRATADOS INTERNACIONALES. SU APLICACIÓN CUANDO AMPLÍAN Y REGLAMENTAN DERECHOS FUNDAMENTALES. Conforme al artículo 133 constitucional, la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Ahora bien, cuando los tratados internacionales reglamentan y amplían los derechos fundamentales tutelados por la Carta Magna, deben aplicarse sobre las leyes

federales que no lo hacen, máxime cuando otras leyes también federales, los complementan.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XX,
Septiembre de 2004, Tesis: I.4o.A.440 A, Página: 1896, Amparo en revisión 799/2003.
Ismael González Sánchez y otros. 21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente:
Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

De tal forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver la Opinión Consultiva 2/82, precisó lo siguiente:

29. La Corte debe enfatizar, sin embargo, que los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y, en particular, la Convención Americana, no son tratados multilaterales de tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. **Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción.** El carácter especial de estos tratados ha sido reconocido, entre otros, por la Comisión Europea de Derechos Humanos cuando declaró que las obligaciones asumidas por las Altas Partes Contratantes en la Convención (Europea) son esencialmente de carácter objetivo, diseñadas para proteger los derechos fundamentales de los seres humanos de violaciones de parte de las Altas Partes Contratantes en vez de crear derechos subjetivos y recíprocos entre las Altas

Por ello, al conjuntar armoniosamente todos estos conceptos e interpretaciones, la exigibilidad de los derechos humanos no es solamente un ideal de respeto a los derechos humanos, es una realidad normativa, pero que lamentablemente no ha permeado en las instancias jurídicas institucionales ni en la mayoría de los juristas mexicanos.

CAPÍTULO II PROTOCOLO DE LA INVESTIGACIÓN

El Proyecto Estratégico 2008

Como parte de los programas operativos anuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se establecen proyectos que son los documentos en que se establecen las políticas sobre derechos humanos e institucionales sobre las que trabajan los diversos departamentos del organismo, sus objetivos, sus alcances, estrategias, acciones, indicadores y metas.

Así, la Segunda Visitaduría elaboró como uno de sus proyectos estratégicos, investigar la denominada *Rebelión Indígena* consistente en el conflicto existente entre indígenas xi'ui y mestizos en la población de La Palma, ubicado en el municipio de Tamasopo, S.L.P..

El área encargada de la investigación sería la propia Segunda Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Especializada en Asuntos indígenas.

La investigación iniciaría en el mes de marzo de 2008 y terminaría en el mes de diciembre del mismo año.

Sus objetivos generales y específicos fueron:

Generales:

Realizar una investigación documental y de campo, en los que se obtenga la información relativa los antecedentes históricos y socioeconómicos-políticos de los habitantes de La Palma, así como entrevistas a los diversos involucrados en el conflicto, en el que además se logre construir una cosmovisión del conflicto social basado en relatos de vida.

Específicos:

La justificación para la investigación partió de que en la región huasteca potosina, existe un gran marco cultural y por tanto, distintos modos de vida,

que tiene en el lugar de investigación una muestra representativa suficiente para lograr el estudio de como ese grupo vulnerable crece y madura conceptos de dignidad y autoridad en su vida grupal e individual.

Nuestro Marco Jurídico fueron los documentos internacionales ya señalados en el Capítulo I de la presente investigación.

La recopilación de datos y método de análisis de datos se trabajaría con las fuentes de datos primarias, que se refieren a hechos, cifras y otra información original que se genere para resolver un problema concreto.

Las técnicas cuantitativas están orientadas a la cuantificación de fenómenos, a observar la relación entre éstos y sus relaciones, y a determinar la probabilidad de que las hipótesis planteadas se cumplan.

Las técnicas cualitativas parten de la consideración de que los hechos sociales y las personas no son cosas, lo importante para ellas es el sentido de la acción. Partiendo de las razones subjetivas de los entrevistados, se trata de obtener las motivaciones objetivas que realmente han operado. Su objetivo fundamental es llegar al conocimiento profundo de las explicaciones del comportamiento de las personas. Estas motivaciones pueden ser racionales o irracionales.

Doctrina:

Basado en los estudios a partir de biografías y historias de vida, sea como método, sea como enfoque, sea como instrumento de investigación, sea como estudio de caso que verifica tal o cual teoría interpretativa y que han revalorizado esa tradición desde diversas perspectivas y orientaciones. La sociología histórica, la historia de las mentalidades, la psicología y antropología social cada vez más se interesan en historias y relatos de vida.

Elegir el tipo de relato o historia de vida debe responder a las preguntas de investigación. Depende del interés teórico-metodológico el buscar

explícitamente personajes de gran presencia pública o a la inversa sujetos de vida cotidiana; buscar el caso considerado diferente o el que se considere representativo, indagar en una historia o en varias.

El *relato de vida*, es una reflexión de lo social a partir de un relato personal. Por eso se sustenta en la subjetividad y la experiencia del individuo, el cual no tiene que ser una persona especial, ya que sólo basta con ser parte de la sociedad a la cual se estudia.

Lo valioso es el relato hecho historia, la persona que crea y valora su propia historicidad. Con la posibilidad del relato de vida, la persona –sea de cualquier grupo o clase social que sea- se apropia y adueña de lo que vive en una relación de igualdad con el investigador.

Hay que dar un paso más a fondo y utilizar como material primario y de riqueza única, las reflexiones que surgen de las biografías y relatos de vida. (cartas, documentos, diarios, informes) como necesarias para “verificar” o “ampliar” el relato, puesto que impiden comprender la apuesta epistemológica que significa lo social en un individual concreto, histórico y situado. Un individuo específico totaliza una sociedad y un sistema social se proyecta hacia un individuo.

El *relato de vida* es una entrevista que busca conocer lo social a través de lo individual. Por eso se sustenta en la experiencia del individuo, no teniendo que ser este último una persona en particular ni especial, ya que sólo basta con ser parte de la comunidad a la cual se estudia.

Es necesario aclarar que en tanto el individuo se posiciona en primera persona y habla de sus experiencias, se lo considera el personaje del relato. No importa si dice absolutamente todo, ni si respeta el orden cronológico, sino los hechos que son iluminados por la selección del recuerdo y la lógica de conexión que se evidencia en el relato. Hay que tener presente que todo relato biográfico es focalizado, parcial, y su primer recorte está dado por el investigador mismo con base en su interés de conocimiento.

Tampoco debe importar si las cosas ocurrieron tal cual lo contado, ni si es absolutamente verdad. Esto se basa en que si no sucedió así, por lo menos

desde el presente se lo concibe de esa manera y por lo tanto se actuará en consecuencia.

Investigación:

De conformidad con la Dra. Silvia Hirsch, Maestra en Antropología Social y Política de la FLACSO, las técnicas de investigación antropológicas, de la metodología cualitativa y de la elaboración de este proyecto de investigación deberá incluir

1. Notas de campo.
2. Entrevista en profundidad sobre algún aspecto del objeto de la Investigación.
3. Relato de vida.
4. Revisión de bibliografía y documentos.

¿Porqué hacer investigación de campo?

- 1.- Porque estamos interesados en conocer a la gente del pueblo indígena, su cultura, sus aficiones, sus formas de parentesco, su organización política, etc.
- 2.- Las informaciones recogidas nos darán las claves para comprender con éxito todas las dimensiones de nuestra investigación.

¿Qué métodos de investigación usamos para una investigación?

- a.- La observación participante.
- b.- Confeccionar mapas: jardines, campos de cultivo, localización de lugares religiosos, localización de lugares públicos y privados, sendas, etc.
- c.- Hacer mapas de parentesco.
- d.- Hacer entrevistas informales.
- e.- Hacer entrevistas formales.
- f.- Hacer grupos de discusión.
- g.- Recoger historias de vida (autobiografías)
- h.- Recoger y grabar (en cintas) historias, cuentos, mitos, leyendas, etc.
- i.- Tomar fotografías (si es posible).
- j.- Hacer censos o consultar los censos.

k.- Clasificar y archivar las investigaciones.

Observación Participante:

Hay que ganarse la confianza mostrando simpatía por la forma de vida del nativo. Después de haber logrado la empatía o identificación con los nativos, el antropólogo puede emplear sus propios sentidos y sentimientos como instrumentos que señalen qué rumbo tomar en las entrevistas, observaciones e hipótesis.

Proceso de la observación participante es observar y participar:

Observar es: ver cómo ocurren las cosas, pero sabiendo que observar nunca equivale a mirar. Observamos no sólo con los sentidos; además observamos con nuestras categorías: con nuestras ideas y con nuestras hipótesis. Lo que realmente observamos es la distancia mental desde nuestra observación hacia el hecho observado.

Para observar nos apoyamos en nuestra propia cultura, pero debemos adentrarnos hasta la otra hasta el punto que se relativice nuestra propia cultura. Por eso, la observación participante no consiste simplemente en trasladarse al lugar de la observación y ver. Comienza mucho antes, con la formación del observador y la preparación y diseño de su investigación.

Observar implica ir y venir desde nuestra cultura (desde nuestra formación) a la del otro. El objetivo es participar plenamente de la cultura de los actores, “nativizarse” sin perder tu propia cultura.

Pasos para observar y participar:

En la escena

a.- Elegir un hecho social.

- Planear la hora de la observación.
- Describir lo que observamos.
- Recoger datos etnográficos.
- Participar en todo momento del hecho social.

En la oficina

b.- Ordenar la información por temas. Hacer carpetas.

- Establecer preguntas relevantes sobre las carpetas para preguntar en otra ocasión.
- Estudiar profundamente los datos etnográficos. Abstraer conexiones entre temas.
- Seleccionar temas para investigar en otra ocasión.
- Comenzar a hacer un inventario cultural.
- Comenzar a escribir etnográficamente.

Condiciones para una buena observación y participación

a.- Vivir con los observados, (el grupo intenta defenderse, o alteran su comportamiento, pero luego vuelven a su comportamiento normal).

b.- Reconocer y nombrar: es difícil pues hay que encajar lo que se contempla con los términos propios de nuestra cultura. Necesitamos conocer la interpretación nativa de su cultura para contrastarla con la nuestra.

c.- Describir con naturalidad lo que estamos observando.

d.- Llevar un diario de campo.

e.- Escribir el hilo argumental de lo que hemos observado y en lo que hemos participado.

Nuestro objetivo es: hallar el sentido que ellos dan a su experiencia.

El Grado de avance y calendarización se propuso como una investigación de diez meses, dividido en periodos de tiempo, el primero fue cumplido al completar el presente protocolo de investigación (periodo marzo – abril de 2008) y el segundo calendarizado de la siguiente forma:

Mayo – Agosto 2008

- cuantificación y obtención de viáticos necesarios para la investigación.
- vinculación institucional con académicos expertos en temas indígenas.

Agosto – Septiembre 2008

- Documentación de la historia y derecho indígena.
- Elaboración de información para el relato de vida.
- Elaboración de las entrevistas.

Septiembre – Noviembre 2008

-labor de campo.

Noviembre – Diciembre 2008

-análisis de la información.

-elaboración del reporte de investigación.

-escritura de artículo especializado.

Los Recursos requeridos para la investigación fueron papelería, cd's o unidades de grabación de datos, audio-cassetes, videocámaras, combustible, y viáticos del personal investigador.

CAPÍTULO III LA INVESTIGACIÓN

Ejido La Palma, Tamasopo, S.L.P., grupo indígena Xí'ui.¹⁰

A. Ubicación y territorio

Ubicación general

De acuerdo con las clasificaciones lingüísticas, al conjunto de los xí'ui se les divide en dos grupos: los xí'ui septentrionales, que ocupan la zona media del estado de San Luis Potosí y límite norte con Querétaro y los xí'ui del sur, que estaban asentados en Hidalgo, Querétaro y Guanajuato, actualmente considerados extintos.

Los xí'ui o pames septentrionales habitan en los contrafuertes de una meseta de una altura media de 1 000 metros, entre dos brazos de la zona montañosa de la Sierra Gorda. Los municipios pertenecientes a San Luis Potosí son: Santa Catarina, Rayón, Alaquines, Ciudad del Maíz y **Tamasopo**, éste último se ubica en la llamada **Huasteca Potosina**. Estos municipios se localizan entre los 21º 30' y los 22º 30' de latitud norte y los 99º 100' de longitud oeste, con una extensión territorial total de 7 290.40 kilómetros cuadrados.

La población indígena xí'ui ha sido identificada en cuatro áreas:

- 1) Ciudad del Maíz
- 2) Alaquines
- 3) Santa María Acapulco
- 4) La Palma**

En La Palma se incluye el sudoeste del municipio de Tamasopo, en donde se encuentra la cabecera de La Palma, en la que se concentra la mayoría de la población xí'ui de este núcleo.

¹⁰ Según estudio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (www.cdi.gob.mx/ini/perfiles/fichas/pames.html) y con referencias de Heidi Chemin Bässler, Antonio Maza y María Fernanda Tovar (ver Bibliografía).

Ubicación en la Huasteca potosina

El área de estudio de la Huasteca potosina abarca un total de 19 municipios, de los cuales, en el *Conteo de población y vivienda de 1995* (INEGI) se registra población xí'ui poco significativa en 8 de ellos; el 93.4 por ciento de xí'ui se concentran en el municipio de Tamasopo, representando menos del 1 por ciento de la población total indígena de la Huasteca.

Este municipio se ubica en la región conocida como Sierra Alta Cafetalera, junto a los municipios de Xilitla, Tamazunchale y Aquismón. **Tamasopo** limita al norte con el municipio de Ciudad del Maíz, al sur con Santa Catarina, al este con Ciudad Valles y Aquismón, al oeste con Alaquines, Cardenas y Rayón y al sur con el estado de Querétaro.

División territorial política y administrativa

El municipio de **Tamasopo** tiene una extensión de 1 296.70 kilómetros cuadrados, con un total de 186 localidades, donde están edificadas 5 181 viviendas. De esas localidades, las que tienen población xí'ui son principalmente:

1. El Sabinito de Orozco
2. El Copalillo
3. El Sabinito de Tepehual
4. Cuesta Blanca
5. El Sabinito Quemado
6. La Laguna de Gómez
7. La Mesa Colorada
8. La Cebadilla
9. La Manzanilla
10. El Pozo de Saúz
11. El Agua Puerca
12. El Tanque de Borrego
13. El Carrizo
14. La Mojonera
15. El Rincón de Ramírez
16. El Puerto Verde

- 17.El Huizachal
- 18.Los Cuates
- 19.Tierritas Blancas
- 20.El Zacate
- 21.El Nogalito Verástegui
- 22.El Cañón de la Virgen
- 23.El Carrizalito Trompetero
- 24.La Lagunita de Olmal
- 25.Lagunita de San Nicolás de los Montes

Entorno ecológico

En la región xi'ui existen cuatro ríos afluentes del Pánuco que desembocan en el Golfo, de norte a sur: el río Gallinas y el Salto; de poniente a oriente: el río Verde y el Santa María. Se ubican en el sistema montañoso de la Sierra Madre Oriental, al norte de la porción conocida como Sierra Gorda. Predominan los suelos yesosos.

En **Tamasopo** se ubican los ríos Gallinas, Tamasopo, Ciénega y Laguna Grande. El clima es templado, con una temperatura media anual de 23.3°C y una altura sobre el nivel del mar de 354 metros. La cabecera municipal se encuentra a 400 msnm y presenta un clima húmedo, lluvioso y caliente, esencialmente semitropical; ahí empieza la Huasteca potosina. La precipitación pluvial promedio es de 775 mm anuales, con vientos durante el verano y el otoño por los ciclones del Golfo. Tiene, en sus partes más húmedas, vegetación perennifolia y pastizales. La zona de Tamasopo destaca por sus terrenos fértiles. En la sierra donde existen múltiples ranchos indígenas el clima es más bien frío y el tipo de vegetación es de bosques de encinos.

B. Población

Datos históricos

El término pame, otro nombre con el que se conoce a este grupo, fue impuesto por los españoles y aparece por primera vez en 1574. Los pames se autonombran *xi'úi*, que significa indígena o no mestizo, y sólo se refieren

como pames cuando hablan en español. En la época prehispánica se les vincula con las "naciones chichimecas" nómadas o seminómadas del norte del imperio mexica.

En el período colonial se les relaciona con las políticas impuestas por agustinos, franciscanos y posteriormente jesuitas. Se considera que los xí'ui fueron la nación chichimeca más dócil en el momento de la conquista española; a pesar de lo cual su pacificación no se logró hasta fines del siglo XVIII. Las guerras y epidemias de este período causaron una importante baja demográfica en la región. Durante el siglo XIX y principios del XX, la vida de los xí'ui estuvo marcada por la ampliación de las haciendas, la desamortización de los bienes del clero, el despojo de los bienes comunales y diversos movimientos agrarios por la recuperación de sus tierras. También participaron activamente en la guerra de independencia.

Durante la revolución de 1910 se involucraron en diversos movimientos, principalmente los impulsados por los hermanos Cedillo, originarios de Ciudad del Maíz, lo que trajo como consecuencia el abandono de pueblos y ranchos y la muerte de muchos indígenas. En el período posterior a la revolución se distinguen por sus demandas de dotación y restitución de tierras desde 1916, para el pueblo de La Palma del municipio de Tamasopo.

Demografía

El estado de San Luis Potosí tiene un total de 7 162 xí'ui, de los cuales el 27.2 por ciento se localizan en la región de la Huasteca, principalmente en Tamasopo. Según *el Censo de población y vivienda de 1995* (INEGI), en Tamasopo viven 27 013 personas, de las cuales 1 909 son indígenas y 1 824 son xí'ui. Es decir, que de la población total de Tamasopo, sólo el 5 por ciento son indígenas que no pertenecen al grupo xí'ui y el 95 por ciento son xí'ui. Constituye uno de los municipios que presenta la más baja densidad de población: 20 habitantes por kilómetro cuadrado.

En relación con la tasa de fecundidad, Tamasopo recibe la categoría de alta. La población analfabeta de 15 años o más es de 2 997 personas y el nivel de

bilingüismo asciende al 99.4 por ciento de la población que habla lengua indígena (PHLI).

Mpio.	Año	Población total	Población indígena	Pames
Tamasopo	1980	25 806	1 844	993
	1990	25 789	1 689	1 393
	1995	27 013	1 909	1 824

Fuente: Censos del INEGI, 1980, 1990 y *Conteo de población y vivienda 1995*.

San Luis Potosí	Pob. de 5 años y más	PHLI total	Bilingüe	Monolingüe	NE	% PHLI	Pame
Estado	1 915 150	213 717	197 969	15 598	150	11.15	7 162
Huasteca	540 123	205 100	181 399	19 990	111	38.00	1 951
Tamasopo	23 376	1 909	1 899	5	5	8.17	1 824

Fuente: Censos del INEGI, 1980, 1990, y *Conteo de población y vivienda 1995*.

Relaciones interétnicas

Los *xí'ui* colindan con dos grupos indígenas situados hacia el oriente de la Huasteca potosina: los huastecos o tenek y los náhuatl, en los municipios de Ciudad Valles, Tancanhuitz de Santos y otros vecinos, además del otomí, en algunas comunidades de Rayón. En general mantienen buenas relaciones con estos grupos.

C. Economía

Tenencia de la tierra

En toda el área xi'ui o pame hay alrededor de unas 20 unidades agrarias, entre ejidos y bienes comunales, que fueron formadas de acuerdo con la ley del 6 de enero de 1915 y que son explotadas en forma individual, pero con áreas de aprovechamiento colectivo, como montes y aguas. En el área xi'ui los núcleos se subdividen en múltiples anexos, como en La Palma, que tiene un total de 35. La Palma constituye uno de los ejidos más grandes de San Luis Potosí, aunque sus tierras de labor son muy reducidas, siendo la mayoría de agostadero cerril, por lo que en promedio cada ejidatario cultiva de 1 a 3 hectáreas.

Producción

En el municipio de Tamasopo las actividades productivas más importantes son el cultivo de la caña de azúcar, el maíz y el naranjo, así como la cría de ganado porcino y ovino. El municipio cuenta con un ingenio azucarero y una fábrica de alcohol.

La agricultura es la actividad principal de los xi'ui, destacando la plantación de maíz y frijol para la autosubsistencia y, en menor medida, caña, cafeto, camote, calabaza, chile (ají), borraja y lentejas. Las mejores tierras: planas, pequeños valles y faldas de los cerros, con suelos más húmedos y fértiles, son acaparadas principalmente por los mestizos. Los xi'ui siembran en laderas pedregosas y pendientes pronunciadas, con menores rendimientos, con el sistema de roza, tumba y quema, en tierras de temporal. La ganadería bovina se desarrolla en una proporción mínima, siendo más abundante la ganadería de traspatio destinada a la venta o al consumo festivo. Complementan su producción con actividades de recolección y caza.

Mercados

Por lo general, sábados y domingos los indígenas salen de sus localidades para efectuar la venta de artesanías y productos agropecuarios, tales como petates, comales, gallinas, puercos, y comprar los bienes que no producen

ellos mismos. Los principales lugares de comercialización son las cabeceras municipales de Río Verde, Cárdenas y, en la Huasteca, Tamasopo.

Ocupación

En Tamasopo la población ocupada es de 6 713 personas, de ellas 6 004 son hombres y 709, mujeres. La mitad de la población económicamente activa (PEA) se dedica a la agricultura o a la ganadería; otros, a la industria manufacturera y a las artesanías. De acuerdo con los datos censales, 37 por ciento son trabajadores por su cuenta; 25 son empleados, obreros o peones, y el 11 por ciento son trabajadores no remunerados. Las mujeres se dedican principalmente a actividades del hogar, de recolección y agrícolas, todas ellas no remuneradas. El comercio de excedentes agrícolas y de artesanías es una actividad eventual de dos tipos: pequeño comercio entre los mismos xi'ui y la venta a los mestizos. Se da también la venta temporal de fuerza de trabajo en los centros agrícolas, especialmente para el corte de caña.

Migración

Los municipios xi'ui de San Luis Potosí se caracterizan por su categoría migratoria de fuerte expulsión y en el caso de Tamasopo, de expulsión. El destino de la migración, normalmente de carácter definitivo, es en la misma región xi'ui; así, del área de La Palma, un buen número de familias se han asentado en Canoas, Tamasopo y Tambaca. Se da también hacia fuera de la zona xi'ui, a Ciudad Valles y San Luis Potosí; y algunos otros llegan a emigrar hacia Tampico, Monterrey o a los Estados Unidos de América.

D. Organización sociopolítica y cultural

Gobierno

El núcleo básico de la organización social entre los xi'ui es la familia, en donde se adquieren derechos y obligaciones que se extienden al ámbito comunitario. Las formas de gobierno local, con sus particularidades, se articulan en general con los ayuntamientos a través de los delegados municipales nombrados en las localidades y regidos por la Ley Orgánica Municipal. En las comunidades se encuentran autoridades civiles, agrarias,

tradicionales (gobierno indígena) y religiosas, y diversos comités de obras y servicios.

Históricamente han existido gobernadores tradicionales en la zona xí'ui, que en un inicio tenían funciones religiosas y posteriormente agrarias, civiles y de justicia. La Palma es de las pocas regiones en donde persiste el sistema de gobierno indígena; se compone de:

- Gobernador o gobernador primero.
- Gobernador Suplente o gobernador segundo.
- Representantes del Gobernador (uno o dos por cada ranchería xí'ui).
- Jefe de la Danza y los danzantes (que actúan en las fiestas religiosas).
- Músicos de la Danza.

El sistema de cargos, civiles y ceremoniales, que cubre escalafones y jerarquías, es asumido como una gran responsabilidad y su cumplimiento conlleva una situación de prestigio; ninguno tiene remuneración oficial y todos los ciudadanos están obligados a cumplirlos.

El gobernador, elegido en asamblea, dura en su cargo tres años, con funciones esencialmente religiosas: ayuda a los sacerdotes en sus ceremonias, convoca a los danzantes y músicos, aunque también está presente en asambleas, reuniones con el Instituto Nacional Indigenista (INI) y, en general, en los asuntos de importancia que atañen a la comunidad; pero con la introducción del sistema ejidal y de nuevas autoridades civiles se debilitó la influencia de los gobernadores.

Ahora los xí'ui tienen las siguientes autoridades civiles, representadas generalmente por mestizos: comisariados ejidales o representantes de bienes comunales, jueces auxiliares, sus representantes y su guardia rural con su comandante, cargos relacionados con la educación y obras comunales.

Existe el trabajo colectivo conocido como "fatiga" y la ayuda mutua entre familias y cargos promovidos por diferentes dependencias de gobierno, entre ellas el Consejo Supremo Xí'ui, promovido por el INI para la instrumentación de sus programas.

Tradiciones y cosmovisión

El sistema de creencias gira en torno a la religión, con concepciones de origen prehispánico mezcladas con el catolicismo. Sus dioses más importantes son el Dios del Trueno, el Dios del Sol (fusionado con el Dios católico); la Diosa Luna y otras deidades referentes a la cacería y los espíritus del agua. En el área de La Palma se consideran lugares sagrados los montones de piedras superpuestas localizadas en las partes altas de las cercanías de las comunidades. Tienen rituales especiales para el matrimonio, el culto a los muertos y las prácticas agrícolas propiciatorias. Estos rituales se acompañan de danzas, cantos (décimas), música, alimentos, ofrendas, velas, copal y oraciones. El compadrazgo constituye una institución muy importante.

En La Palma las principales fiestas religiosas son Semana Santa, Corpus Christi y la del santo patrón San Francisco de Asís, el 4 de octubre, la de los fieles difuntos y la Navidad. Todas se organizan mediante mayordomías.

Los xi'ui identifican cuatro tipos de personas con poderes especiales: los curanderos, los hechiceros, las brujas o brujos y los nahuales. En términos religiosos son importantes los rezanderos, cantadores, danzantes y músicos.

La indumentaria tradicional ya no existe en la zona xi'ui y sólo se recurre a formas de vestir especiales para las danzas y comparsas durante las festividades. Generalmente se usan paliacates (pañuelos) en la cabeza, coronas, máscaras y cierto tipo de sacos.

Para los xi'ui las enfermedades son causadas por agentes sobrenaturales, maleficios, malos aires, piedras o entes sobrenaturales, los cuales provienen de los truenos, lluvia, vientos, fríos o animales. Clasifican las enfermedades en frías y calientes, y para curarlas se basan en remedios caseros de plantas y animales o se acude a curanderos o hechiceros.

E. Niveles de desarrollo

Grados de marginación

La marginación en los municipios xi'ui de San Luis Potosí se clasifica en muy alta para Alaquines y Santa Catarina y alta para el municipio de Ciudad del Maíz, Rayón y Tamasopo.

Acceso a servicios

La región xi'ui está atravesada por la carretera federal número 70, que corre de San Luis Potosí a Ciudad Valles, a través de la cual se accede a la región de La Palma. Existen, además, brechas y veredas, generalmente en malas condiciones. Cuentan con servicios de transporte regulares de pasajeros de segunda y tercera clase, y servicios de taxis colectivos e individuales. El ferrocarril sigue siendo un medio importante de transporte y Tamasopo es una de las estaciones principales.

El servicio de agua potable es deficiente y existe únicamente en las cabeceras municipales. Para abastecerse, las comunidades utilizan pozos, ojos de agua y arroyos. El agua de riego se bombea de pozos y manantiales y se lleva a las milpas a través de canales.

Sólo tienen energía eléctrica alrededor del 20 por ciento de la región xi'ui; en lo fundamental en las cabeceras municipales y en los núcleos cercanos. La mayoría de las localidades utilizan como combustible la leña. Hay servicios de teléfono, telégrafos y correos únicamente en los lugares más urbanizados.

Existen dos estaciones de radio, una privada y la otra del Instituto Nacional Indigenista. Esta última, instalada en Tancanhuitz de Santos, transmite en lengua xi'ui.

El abasto se maneja a través de DICONSA con 70 tiendas rurales y se cuenta con un almacén regional en Rayón; los rastros y mercados se ubican en las cabeceras municipales.

Respecto a la infraestructura para la educación, existen en la zona xi'ui: 9 albergues escolares del INI que funcionan como escuela primaria con internado. Cuentan además en toda la zona xi'ui con 35 centros preescolares, 17 escuelas primarias incompletas, 9 completas, 5 escuelas secundarias federales, 6 telesecundarias estatales, un colegio de bachilleres, un centro de bachillerato tecnológico y un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios. En el municipio de Tamasopo tienen centros de preescolar, primaria, secundaria y educación media superior.

A pesar de esta infraestructura, los niveles de analfabetismo son altos; por ejemplo, en Tamasopo más del 50 por ciento de la población indígena mayor de 15 años es analfabeta.

La región xi'ui presenta el perfil epidemiológico típico de la pobreza: desnutrición, enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel, siendo particularmente grave los recientes brotes de cólera en la Huasteca. La atención institucional se da mediante las unidades médicas rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)-Solidaridad, una en La Palma y otra en Santa María Tampalatlán. En Tamasopo cuentan con un hospital, un puesto periférico del ISSSTE, un centro de salud, una unidad médica familiar y dos unidades médicas rurales.

La vivienda tiene un patrón patrilocal. Al formarse una nueva familia, viven en la residencia paterna alrededor de un año y, posteriormente, inician la construcción de la vivienda ayudados por familiares y amigos. Es más común el esquema de familia nuclear que el de extensa. Las casas son jacales (chozas) de una planta, de forma rectangular, las paredes están hechas por hileras de varilla de madera y piedra o lodo, los techos son de dos aguas, generalmente de palma y, recientemente, de lámina galvanizada. Tienen uno o dos cuartos y la cocina está fuera, junto al solar. Prácticamente no cuentan con ningún servicio. Los utensilios y mobiliario de la casa consisten en petates, mesa y sillas de madera.

Instancias gubernamentales de desarrollo

La presencia institucional en el municipio de Tamasopo se da a través de los organismos dedicados a la salud, como el IMSS; a la educación, por medio de

la Secretaría de Educación Pública (SEP); al abasto, mediante DICONSA; y el Instituto Nacional Indigenista (INI), que ha promovido proyectos productivos, de educación y fomento a la medicina tradicional. El INI promovió la formación de comités comunitarios de planeación hasta 1989 y posteriormente ha comenzado a trabajar en la región con financiamiento del Fondo Regional de Solidaridad Pame, con sede en Cárdenas. El Fondo Nacional para las Artes (FONART) ha apoyado a grupos de mujeres indígenas en la formación de cooperativas para la elaboración de artesanía de palma: chiquihuites (cestos) y petates, entre otras.

Otro tipo de organización presente en la zona es la Confederación Nacional Campesina (CNC), que no tiene realmente arraigo significativo, ya que sólo se presenta en coyunturas electorales.

F. Problemas centrales

El territorio de los xi'ui, aunque constituye una región rica en recursos naturales y en potencial productivo, tiene indicadores de marginación y pobreza acentuados. Se caracteriza por ser una zona rural indígena, en la que están presentes todos los elementos de relaciones desiguales entre la sociedad nacional y el campo mexicano.

Los campesinos indígenas sufren el agotamiento de sus terrenos de cultivo, problemas de erosión y baja productividad y, en general, el estancamiento de la producción de cultivos básicos destinados a la autosubsistencia, por la presión demográfica, la conversión de tierras de la agricultura a la ganadería, el giro hacia cultivos comerciales sin apoyos para la comercialización, y la instrumentación de una política agrícola caracterizada por la ausencia de créditos, asesoría técnica e innovaciones tecnológicas, que mantiene un precario nivel de vida, un deterioro de la economía campesina y una constancia de la migración

La carencia de infraestructura suficiente y de personal adecuado, en relación con la salud y los servicios básicos, se traduce en graves problemas de salud y desnutrición, en el resurgimiento de enfermedades consideradas erradicadas o de epidemias, como la reciente de cólera en la Huasteca potosina.

Igualmente, la población indígena se encuentra en una situación de desigualdad respecto al acceso a la educación, a la vivienda y a los servicios.

La población emigrante vende su fuerza de trabajo en condiciones desventajosas, a lo que se suma la pérdida de la identidad y el debilitamiento de los lazos comunitarios por el abandono de la lengua xi'ui, la descalificación de sus esquemas de autoridades tradicionales y de su cultura en general.

G. La filosofía del derecho indígena¹¹

Hernán Cortés, jurista-militar bachiller en la Universidad de Salamanca, quemó sus naves, pero no su concepción del derecho. Desde la conquista, la visión del derecho ibérico significó una derrota jurídica para los pueblos originarios del continente, que durante cinco siglos de colonialismo jurídico vivió bajo la dominación de una concepción de derecho diferente a la propia.

La intuición del orden que los pueblos indígenas han desarrollado, como la del resto de pueblos que conforman la humanidad, no es más que el resultado de su conciencia de ser/estar en la Tierra. Existen dos niveles, aspectos o categorías, principios sobre los que se podría analizar el estado de conciencia, hoy a través del cual se manifiesta la intuición del orden entre los pueblos indígenas: la cosmología y la colectividad.

1. El derecho indígena es cosmológico

La creencia en un orden "natural" basado en la naturaleza del hombre, en su razón, es una doctrina que dominó las mentalidades europeas y prácticas jurídicas de nuestros días. Conocido también como lusnaturalismo.

Para los pueblos originarios del continente americano, en cambio, la intuición de su orden se manifiesta a través de la creencia en que dicho orden es cosmológico, es decir, que la norma no sólo es producto de la razón humana, sino también de razones extrahumanas. El hombre no es el centro, el

¹¹ A partir de la ponencia presentada en distintos foros por Jorge Alberto González Galván y publicada en la *Revista Jurídica Boletín Mexicano de Derecho Comparado* No. 89 www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art7.htm

omnipotente y egocéntrico legislador, existen también otras fuerzas-razones en la naturaleza (los ríos, las montañas, las piedras, el sol, la tierra, la luna, la lluvia, el mar, las plantas) quienes dictan, sugieren o manifiestan sus reglas. La naturaleza es quien legisla, y el hombre no está por encima de ésta, él forma parte de ella: él legisla *con* ella, no *contra* ella. Esta creencia es milenaria y no existe separación entre lo ético y lo jurídico.

Nosotros (los tacuates de Oaxaca) nos sentimos tranquilos y protegidos cuando llegamos a la montaña. ¡Qué bello es sentarse a la sombra de un gran árbol y mirar las montañas! Uno se siente feliz, todo es igual, todo es uno y todo. Tata Dios y la belleza que nos rodea son uno, formamos parte de todo, Tata Dios es todo lo que se ve.

2. El derecho indígena es colectivista

Las culturas jurídicas de los pueblos indígenas, cuando su conciencia de estar en la Tierra intuye que en el orden deben estar en comunión todas las fuerzas existentes en la naturaleza, piensa en el hombre -como parte de ésta- no como individuo, sino como conjunto. En este sentido, los derechos humanos que los sistemas jurídicos indígenas generan no son derechos "subjetivos", individuales, sino derechos comunitarios, colectivos, o si se prefiere intersubjetivos o polisubjetivos.

Los dirigentes verdaderos reciben todo el respeto porque saben articular el pensamiento de la comunidad, y, en este sentido, obedecen a la comunidad. Como algunos dicen, *mandan obedeciendo y no mandan mandando* [singular concepción de *Estado de derecho tojolabal*]. La toma de decisiones, pues, está en manos de la comunidad. Las autoridades sólo las verbalizan. De este modo se evidencia que la decisión definitiva no depende de una sola persona, tampoco de la mayoría, sino de todos. Se requiere, pues, el consenso unánime.

El *derecho indígena* sería, pues, la intuición del orden que desarrollan los pueblos originarios de un territorio-país-Estado, basada en la creencia de que todas las fuerzas-elementos-energías-razones que existen en la naturaleza son orgánicamente solidarias, y donde el hombre es tomado en cuenta como parte de ellas como ente colectivo.

H. Los elementos del derecho indígena

El órgano encargado de establecer las normas es, en términos generales, el Concejo de Ancianos. Las características de la regla indígena son la consuetudinariedad y la oralidad. Los valores que el derecho indígena persigue tienen que ver con el mantenimiento del equilibrio inestable entre todas las fuerzas-energías existentes en la naturaleza. Los derechos humanos de la tradición jurídica indígena son intersubjetivos, polisubjetivos, comunitarios.

1. El órgano

El anciano de un pueblo indígena puede ser el que *sabe*, el que puede *ver*, por tanto quien *interpreta*, quien *re-actualiza* las reglas. Un anciano puede saber, porque ha ejercido todos los cargos públicos. Un anciano puede ver porque ha cumplido todos los requisitos para ser vidente. El Concejo integrado con personas que tienen estas cualidades se encuentran legitimados para establecer los mandatos que tienen que actualizarse o reactualizarse. Éstos se establecen con base en *acuerdos de la naturaleza*: las fuerzas-energías existentes, íntimamente relacionadas, generan una *intención*. La función de la energía humana no es más que ponerse en sintonía a través de su propio intento con la intención del mundo.

2. Las normas

La norma indígena es consuetudinaria

Para los pueblos indígenas *la costumbre es ley*: su obligatoriedad no depende de una legitimación escrita. Entre la mayoría de los pueblos indígenas de México, las palabras castellanas que identifican sus creencias jurídicas, éticas y políticas se expresan en el binomio: *el costumbre*. En este sentido podría hablarse de un *derecho costumbrista* o un *derecho ancestral*, es decir, de un orden basado en reglas cuya obligatoriedad-legalidad está legitimada-justificada en la repetición de conductas cuyo origen se remonta a los inicios de su mundo, al mundo de los ancestros, los ante(s) pasados, próximos y lejanos.

La norma indígena es oral

El instrumento de recreación de este derecho no ha sido la palabra escrita, sino la palabra hablada. En nuestra sociedad "papelito habla", en las comunidades indígenas *la palabra vale*.

Los valores

Los fines que el derecho indígena persigue son *ecológicos*: el mantenimiento del equilibrio inestable que caracteriza la relación entre las fuerzas-seres-energías-elementos existentes en la naturaleza. Esta solidaridad orgánica entre dichas energías puede ser benéfica o perjudicial, de tal manera que la regla ecológica pretende que el equilibrio no se pierda. Cuando un conflicto se presenta, sea humano o natural, es porque el equilibrio entre todas las fuerzas se rompió, la hermandad entre los elementos se alteró, la unión familiar está en juego. Los guardianes del orden, los ancianos interpretan y aplican la regla para restablecer el orden, el *kosmos*, es decir, el *continuu*, la vida misma. En este sentido, el valor principal del derecho indígena es la *fraternidad*. Así, la función del hombre en este *kosmos* es una función *fraternal* con los demás elementos de la naturaleza.

CAPÍTULO IV Relatos de Vida

Antes de entrar físicamente en sus tierras e interactuar con ellos, obtuvimos la autorización de los líderes de los anexos que conforman la comunidad del Pueblo Indígena Xi'ui y de su *Gobernador Indígena* Sebastián de la Cruz Olvera, y además se les explicó este proyecto de investigación.

Las entrevistas fueron realizadas a cielo abierto, entre caminos y exteriores de domicilios y de templos a integrantes de los anexos de Las Guapas; Cuesta Blanca; Tierras Coloradas; Huizachal; Cebadilla; Pozo del Sauz; Vicente Guerrero; Tanque el Borrego; Epazote, y Copalillos.

En nuestra primera reunión se advirtió la dificultad de convocar y que asistan todos los representantes de los anexos para poder tomar decisiones. Lo que lamentablemente ha sido utilizado regularmente por los denominados mestizos para dejar sin efecto sus resoluciones.

Además de presentar el proyecto, conversé con varios de ellos acerca de sus vidas y las de la comunidad, así como su interacción con los mestizos a lo largo de su vida y de su historia. En este sentido poco a poco fueron participando más y comentando y haciendo acotaciones a lo que alguno u otro narraba. Si bien es cierto que todos los testimonios son interesantes, algunos de ellos destacaron.

a) Historia de la posesión y propiedad de sus tierras.

La información que tiene acerca de su formación y desarrollo como pueblo es vaga, algunos tienen un conocimiento autodidacta pero la mayoría creció con información de educación básica que no aborda su situación, y otros tienen la que han recogido en la lucha que mantienen.

La restitución de La Palma a nuestro pueblo Xi'ui, pretendiendo legitimarla ahora como una situación definitiva con la ejecución del programa de certificación de derechos ejidales PROCEDE, montando sobre nuestro mismo territorio la ficción jurídica del

*denominado Ejido la Palma y un conjunto de órganos externos como la Asamblea Ejidal de mayoría mestiza y el Comisariado Ejidal controlado por los mestizos donde sólo se utiliza como método legitimador al pequeño grupo de Xí'ui que caímos en la trampa de aceptar **se nos otorgaran certificados de derechos agrarios amañados como integrantes de un ejido inexistente** (texto de este último párrafo leído de un documento elaborado por ellos en los cuales pronuncian sus derechos).*

- **Teodoro, Hombre, 49 años.**

Las Guapas, Rayón, S.L.P

Teodoro se refiere a que en la Resolución Presidencial de 1922, por medio del cual se les restituyó al Pueblo de La Palma sus territorios, en su resolutive Sexto se estableció que **debía considerarse como título comunal** para el efecto de amparar y defender la extensión total de sus terrenos.

Si la resolución es muy clara, me está diciendo que es título comunal, otra vez vuelvo a lo mismo, ¿por qué el ejido, o haciendo uso de un sobrenombre, engañan al pueblo para quitarle territorios y aún hasta la fecha?, seguimos viviendo como hipnotizados.

Porque otra vez le dan vueltas y le dan vueltas al asunto, y hay un acta de un Comité Ejecutivo que recibió la tierra el 4 de enero de 1923, y por eso yo le entro al problema del territorio indígena, porque aquí trae varios de nuestros familiares. Si entre el 7 de enero y el 4 de enero de 1923 hay otra lista de poseionarios legítimos de dicho territorio, pues que aparezca, que la saquen.

*Los hermanos indígenas no le entran porque dicen “nosotros no aparecemos en ese documento”, pero compañero **Sebastián**, que es el Gobernador Tradicional, sí aparece, aquí aparece su bisabuelo; el compañero **Tomás**, su gente, del compañero **Pascual** también aparece.*

- **Mario, Hombre, 49 años.**

**Tierras Coloradas, Rayón,
S.L.P**

Tomás. Hombre, 66 años. Cuesta Blanca, Tamasopo, S.L.P. platicó que fue maestro y preponderantemente su lengua natal y poco sabe el castellano. Narró la historia de Mesoamérica, el asentamiento de sus antepasados en el territorio de La Palma. La conquista de los españoles y origen del vocablo *pame* que significa “no”.

Platicó su gusto por su tierra, que como su tierra no hay otra: *Al menos a mi me agrada bastante el clima de aquí porque digo, he recorrido, a algunos de ustedes les consta o se han dado cuenta que yo he recorrido varios puntos del País, y sí hay lugares bonitos pero como mi tierra no.*

Continuó con la compra de sus tierras que los indígenas hicieron al Virrey, quien les dio un título en 1669. Agregó un episodio en que a un mestizo le informó que los indígenas habían comprado este territorio y éste le dijo que era mentira, razón por la que tuvieron que ir con un tercero, quien le dio la razón a **Tomás**. Además, también conoce perfectamente el contenido de la Resolución Presidencial de 1922 y la restitución al Pueblo de La Palma sus territorios como **título comunal**

Mantienen emparejadas siempre su historia a la de los mestizos, quienes, dicen, sistemáticamente son los que los han despojado de sus tierras, para esos fines han utilizado diferentes tipos de explotación.

b) Historia de la influencia de los mestizos en su cultura.

Narraron los habitantes aspectos de explotación pasada y actual por parte de los mestizos, quienes además no se consideran indígenas y desconocen la propiedad y posesión de las tierras a sus originales dueños.

Cuando era chico no había cervezas, cuando era chico como de 15 años que hicieron el camino a La Palma y metieron los mestizos cerveza y empecé a tomar

Si uno está empapado en las letras no está empapado en el campo

Me hicieron enemigo de mi papá (los mestizos), ¿sabe que me decían a mí?, que mi papá era malo

Él (su padre) se oponía al reparto de la tierra, él peleaba con ellos (los mestizos) con los comisariados esos, finado Bonifacio, finado Gil, Graciano Pérez. Antes de los mestizos, más mestizos más sinvergüenzas. Yo estaba chico.

Yo me di cuenta lo que estaba diciendo (se refiere al verbo “ hacer” y el tráfico de tierras) el Comisariado, una vez le reclamé “están mal señor”, dijo “aquí el que chingó chingó, aquí las leyes se hicieron para violarse”

Pero un día yo me fui al ejército, a los 17 años yo ingresé al ejército mexicano, estuve 6 años allá por (inaudible), “oiga ¿que la ley se hizo para violarse?” (preguntó a un jefe) “sí cabrón, la ley se hizo para violarse (le respondió), nada más que si alguien te reclama lo que marca la ley ¿qué vas a contestar, cómo le vas a hacer?”

Por eso las cárceles están llenas, porque muchos creemos eso. El inteligente dice “que te apuras, la ley se hizo para violarse”. Entonces la ley la aplican en nuestro pueblo, que te apuras, la ley se hizo para violarse, y si no la violas nunca te vas a dar cuenta de que es ley. Por qué, porque un día va a aparecer la ley va a decir “hey quebraste la ley”.

Porque el pueblo es inocente y el mestizo tiene dinero, compra el amparo compra la ley, la tuerce y nosotros el pueblo, nosotros no tenemos dinero: Nosotros no podemos torcer la ley, y por tal motivo la ley no está a nuestro favor, va a estar siempre en contra.

A nosotros si nos echan al ejército, a la policía, nos echan a todos, o sea, nos convierten en delincuentes.

Tenemos una fábrica de delincuentes porque nuestros hijos ya no se van a dedicar al cultivo, se van a dedicar a otras “mañas”. Ya no

fomentamos la agricultura, ¿por qué? porque a nosotros solo nos utilizan como peones. Porque yo fui peón.

Si el documento está diciendo muy claro que es una propiedad comunal, lo que yo no alcanzo a entender, o quiero yo entender, es ¿cómo a gente ajena a nuestro pueblo xí'ui está vendiendo o ya vendió, o tiene contratos con las empresas de Comisión Federal de Electricidad, con ICA (constructora internacional y que tiene licitada la nueva supercarretera Rayón-La Pitaya, Cd. Valles), vendiendo el territorio que no comprende que no es de ellos?

**- Mario, Hombre, 49 años.
Tierras Coloradas, Rayón,
S.L.P**

Mario y los demás, platicaron cómo, siendo peones en obras de mestizos, les decían que no llegaba la paga pero les ponían una tienda para que agarraran lo que necesitaran y sobre todo alcohol. Ya más adelante les decían que ya había llegado la paga pero les hacían cuentas y les descontaban casi todo el salario por las deudas con la tienda.

Yo miraba que a los indígenas, a mis hermanos indígenas, el Comisario mestizo pues sí, les saludaba pero así, de lado, y al mestizo rico con su chamarra buena, botas buen sombrero, con las dos manos les saludaba. Por eso dije yo, yo voy a tratar de darles las dos manos también a los indígenas.

**- Tomás. Hombre, 66 años.
Cuesta Blanca, Tamasopo, S.L.P.**

Tomás narró como en las obras de la comunidad, nunca participaron los mestizos con mano de obra en las construcciones, no trabajaban con los indígenas, como en la construcción del salón ejidal, sí apoyaban con dinero pero no con su fuerza, ellos se quedaban vendiendo su caña, emborrachaban a los indígenas y después los metían a la cárcel. Igual indiferencia ha sentido en los eventos como el de día de muertos, en que los mestizos se quedan apartados, no están en los altares indígenas.

c) Creencia acerca de su carácter de dueños originarios de sus tierras, así como los fines de los mestizos para con sus tierras.

Los indígenas se consideran dueños originarios de las tierras, confirmándose tal situación con el Decreto Presidencial, y que tal situación no la conocen los mestizos, a quienes les conviene la forma de *ejido* para poder comercializar con las tierras.

Somos ejidatarios, decíamos “somos ejidatarios”. Cuando yo nací ya era ejidatario, así nací.

Nosotros nos repartíamos las tierras y ahora ya no podemos, así sin papeles, se juntaba la comunidad y se le daba su pedazo de tierra (a otro habitante)

Nosotros no cercábamos las tierras, eso lo empezaron a hacer ello (se refiere a los mestizos)

Los mestizos nos aplican eso del ejido

- Teodoro, Hombre, 49 años.

Las Guapas, Rayón, S.L.P

Yo me di cuenta lo que estaba diciendo (se refiere a hacer y el tráfico de tierras) el Comisariado, una vez le reclamé “están mal señor”, dijo “aquí el que chingó chingó, aquí las leyes se hicieron para violarse”

Porque el pueblo es inocente y el mestizo tiene dinero, compra el amparo compra la ley, la tuerce y nosotros el pueblo, nosotros no tenemos dinero: Nosotros no podemos torcer la ley, y por tal motivo la ley no está a nuestro favor, va a estar siempre en contra.

A nosotros si nos echan al ejército, a la policía, nos echan a todos, o sea, nos convierten en delincuentes.

Si la resolución es muy clara, me está diciendo que es título comunal, otra vez vuelvo a lo mismo, ¿por qué el ejido, o hacienda uso de un sobrenombre, engañan al pueblo para quitarle territorios y aún hasta la fecha?, seguimos viviendo como hipnotizados.

Si el documento está diciendo muy claro que es una propiedad comunal, lo que yo no alcanzo a entender, o quiero yo entender, es ¿cómo a gente ajena a nuestro pueblo xi'ui está vendiendo o ya vendió, o tiene contratos con las empresas de Comisión Federal de Electricidad, con ICA (constructora internacional y que tiene licitada la nueva supercarretera Rayón-La Pitaya, Cd. Valles), vendiendo el territorio que no comprende que no es de ellos?

¿No tenemos órdenes de aprehensión por andar, no andamos demandados por despojo? cuando somos los auténticos dueños originales del territorio. Yo digo que somos los originarios dueños del territorio por esto (muestra copia de un documento): Porque otra vez le dan vueltas y le dan vueltas al asunto, y hay un acta de un Comité Ejecutivo que recibió la tierra el 4 de enero de 1923, y por eso yo le entro al problema del territorio indígena, porque aquí trae varios de nuestros familiares. Si entre el 7 de enero y el 4 de enero de 1923 hay otra lista de posesionarios legítimos de dicho territorio, pues que aparezca, que la saquen.

*Los hermanos indígenas no le entran porque dicen “nosotros no aparecemos en ese documento”, pero compañero **Sebastián**, que es el Gobernador Tradicional, sí aparece, aquí aparece su bisabuelo; el compañero **Tomás**, su gente, del compañero **Pascual** también aparece.*

**- Mario, Hombre, 49 años.
Tierras Coloradas, Rayón,
S.L.P**

CAPÍTULO IV Interpretación

Los indígenas están convencidos de lo justo de su reclamo, de que las autoridades y los mestizos actúan, a sabiendas, injustamente, y que para sus fines *torcerán* o compararan a la justicia. Por ello, cualquier resolución jurídica que no sea a favor de ellos y de lo que consideran justo y legítimo, la desconocerán. Y saben que son y serán perseguidos, acusados de falsos delitos y probablemente detenidos y encarcelados. Pero ellos generarán mayores movilizaciones. Los mestizos tienen interés en las tierras y lo que les represente económicamente. Si la tierra no produce o no la hacen producir los indígenas, entonces no tienen derecho a tenerlas y por ello es justo quitárselas.

Claro, la cosmovisión Xi'ui es distinta a la de los mestizos, el indígena no es dueño o propietario de la *naturaleza*, *convive* con ella y comparte con ella una fuerza mayor. El mestizo considera como suya la *naturaleza* y puede hacer con ella lo que mejor considere, venderla o explotarla.

Esta última visión es la que mantienen también instituciones gubernamentales que buscan cambiar las situaciones jurídicas de las tierras a ejidales, y con ello acentuar la desventaja económica, social y jurídica en que se encuentran los indígenas, y así es relativamente sencillo despojarlos *jurídicamente* de sus tierras. Este es el punto central de la discordia que provoca la denominada *Rebelión Indígena*. Una muestra del poder corruptor de las leyes, de las instituciones y de los hombres sobre los indígenas.

La desventaja económica, social y jurídica de la población indígena frente a los mestizos y la indiferencia de las autoridades, los posiciona en las únicas vías a su alcance: La Movilización, La Resistencia y La Confrontación.

Propuestas

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos debe reforzar su actuación ante la dimensión de la desigualdad de la población indígena, descendiente de las tradicionales desventajas económicas, sociales y culturales.

En esta nueva etapa, los movimientos indigenistas cobrarán realce y los organismos de derechos humanos no pueden quedarse atrás. Buscar que los poderes económicos integren en sus economías a los pueblos indígenas sin que esto condicione una asimilación forzada o simulada de otros valores culturales distintos es una gran asignatura.

La Comisión Estatal debe impulsar plataformas de consulta ciudadana, alentar a los organismos no gubernamentales, a los centros académicos, al gobierno y a la clase empresarial a implementar medidas económicas, políticas, sociales y culturales que incluyan la integración de los pueblos indígenas sin menoscabar su propia identidad.

Que estas instituciones elaboren una agenda de políticas públicas, proyectos e inversiones que garanticen este crecimiento económico.

Dar primordial atención al acceso a la procuración de justicia a los pueblos indígenas, facilitar los trámites y requisitos para su implementación, con principal atención a los conflictos entre indígenas y mestizos o bien, entre indígenas y corporaciones económicas.

El Congreso del Estado debe brindar a la Comisión Estatal de un mayor presupuesto que garantice la cobertura que requiere y merece esta gran masa de población en la zona huasteca, así, es viable aumentar el personal en la Segunda Visitaduría, abrir otras oficinas en el interior de la huasteca y organizar redes ciudadanas.

La Comisión Estatal necesita diversificar y descentralizar sus áreas de Difusión y Capacitación, así como de Atención Penitenciaria (actualmente en la Tercera Visitaduría) para dar empuje y presencia de defensa y promoción de los derechos humanos en la huasteca potosina.

Con ello, la Comisión regresará a su orígenes de acercamiento a la población más vulnerable, más necesitada de protección y que menos condiciones de acceso tiene a la defensa de sus derechos humanos: La población indígena.

BIBLIOGRAFÍA

Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ed. Mundi-prensa, México 2003. P.166

Lomnitz-Adler, C., *Evolución de la sociedad rural*, México, F.C.E. 1982

Amezcu M, Hueso Montoso *Como elaborar un relato biográfico.* C.Arch Memoria, 2004; 1 (disponible en <http://www.index-f.com/memoria/metodologia.php> consultado el 22 de marzo de 2007. fundación index, granada, España)

Carta de las Naciones Unidas (Firmada en San Francisco el 26 de junio 1945);

Chemin Bässler, Heidi, *Los pames septentrionales de San Luis Potosí*, México, Instituto Nacional Indigenista (INI), 1984.

Maza, Antonio de la, "La nación pame", en *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, Vol. LXIII, Núm. 2, México, 1947.

Nava L., Fernando, "Los pames de San Luis Potosí", en *Etnografía contemporánea de los pueblos indígenas de México. Región oriental*, México, INI y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), 1995.

Tovar, María Fernanda, *Los pames*, México, INI, 1982.

Mallimaci F., Giménez Béliveau V *Historias de vida y método biográfico.* en "Estrategias de Investigación cualitativa", Barcelona, Gedisa, 2006

Torres, Alfonso y Lola Cendales *Los otros también cuentan.*, Dimensión Educativa, Bogotá, 1993. (La "historia oral", especialmente en América Latina, ha entrado a formar parte también de los procesos de educación popular y de elevación cultural y social de los sectores sociales menos favorecidos. En este texto se discuten ampliamente y se exponen en forma práctica los fundamentos teóricos y los procedimientos propios de lo que se conoce como "recuperación colectiva de la historia" movimiento que tiende a producir la "historia desde abajo" de las comunidades populares)

Pujadas Muñoz, Juan José, *El método biográfico: El uso de las historias de vida en ciencias sociales*, Centro de Investigaciones sociológicas, Madrid, 1992. Texto introductorio, teóricamente sólido y bien informado. Definitivamente crítico del positivismo, opta por una clara posición epistemológica, teórica y metodológica renovada y centrada en la revaloración de lo humano para la ciencia. El lector encontrará en él la fundamentación filosófica y ética que sostiene el "método" amén de claras orientaciones procedimentales y técnicas.

III. Historias de vida; trabajos prácticos. Lewis, Oscar. (De este autor, vale la pena leer, teniendo siempre en cuenta algunas reservas críticas, por lo menos tres obras; *Los Hijos de Sánchez*, *Pedro Martínez* y *La Vida*, editadas actualmente por Grijalbo)

Beller, Walter (coord.), *Las costumbres jurídicas de los indígenas en México*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

Estrada Martínez, Rosa Isabel y Gisela GONZÁLEZ GUERRA (coords.), *Tradiciones y costumbres jurídicas en comunidades indígenas de México*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.

Gómez, Magdalena, "El derecho indígena: entre la ignorancia y el prejuicio", *La Jornada del Campo* (suplemento), *La Jornada*, año 4, núm. 46, 3 de mayo de 1996.

Instituto Nacional Indigenista (ed.), *México Indígena (costumbre jurídica)*, México, año IV, núm. 25, noviembre-diciembre de 1988.

Paz, Octavio. *El Laberinto de la Soledad*. Fondo de Cultura Económica. México 1991.

Aristóteles, *Política*, Gredos, Madrid, 1995

Páginas web consultadas:

www.monografias.com/trabajos17/derechos-del-nino/derechos-del-nino.shtml

www.append.es/datos/estudios/archivo13.xls

www.sre.gob.mx/derechoshumanos/plan_nal/2007_2012.html (05/II/2008)

www.cdi.gob.mx/ini/perfiles/fichas/pames.html

www.puc.cl/sw_edu/historia/Las Leyes de India. Citycall.com.ar/historia/paso 1/ El Real Consejo de Indias.

www.cervantesvirtual.com

www.canalsocial.com/bibliografia/derecho Gran Enciclopedia Rialp Ger.

www.hchr.org.mx/ Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas.

www.oas.org/main/spanish/ Organización de los Estados Americanos

www.dni.gob.nic/NIC_2020_project.html

www.foia.cia.gov/2020/2020.pdf

CD-IUS2006

Magdalena Beatriz González Vega
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Alberto Armando Ayala Flores
Secretario Ejecutivo

Marc Dávila Harris
Director de Educación y Capacitación

Guillermo Contreras García
Director Administrativo

Sergio Alfredo Montoya Sierra
Encargado de la Segunda Visitaduría General
Coordinador

Colaboradores:
Marc Dávila Harris
Federico Anaya Gallardo
María de los Ángeles Coronado Arguello

